



**JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 19 de febrero de 2014, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS ASOCIADOS A RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (PAR) DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, redactada en los siguientes términos:

**Justificación:**

Los investigadores de la UC y las unidades relacionadas con la gestión de la investigación cada vez se encuentran con más frecuencia con la necesidad de continuar con sus actividades a través de la aportación de recursos propios, siendo para ello en muchas ocasiones precisa la contratación de personal de investigación o apoyo técnico. Las razones fundamentales que originan esta situación son:

- las discontinuidades entre la financiación de un proyecto y la financiación del siguiente proyecto que continúa la investigación.
- la exigencia de los financiadores privados de que los contratos de I+D partan de unos resultados de investigación ya muy próximos a sus necesidades.
- el propio interés de los investigadores en abrir nuevas líneas de investigación.

En este sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, recoge en su art. 20.2 que las Universidades Públicas podrán contratar personal investigador para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Por tanto, la UC con el objeto de que sus investigadores o unidades de gestión de I+D puedan afrontar la problemática expuesta pone en marcha dentro de sus programas propios de I+D+i, los Proyectos Asociados a Resultados de Investigación (PAR), que sustituyen y complementan a los antiguos Proyectos Asociados a Remanentes.

La presente normativa sustituye a la “Normativa de Gestión de Proyectos Asociados a Remanentes” aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de fecha 18 de julio de 2011.

**Características:**

**1. Tipología de proyectos:**

- o PAR individual: Podrá ser solicitado por cualquier investigador de la UC que sea o haya sido, en los doce meses previos a su solicitud, IP de algún proyecto encuadrado en las siguientes categorías:

Proyectos contratados al amparo del artículo 83 de la LOU (se excluyen aplicaciones generales de servicios sin fecha expresa de cierre).

Proyectos del Plan Nacional /Estatal (Excluido AACC).

Proyectos encuadrados en el Programa Marco de la UE.

- o PAR de Grupo de I+D: Podrá ser solicitado por el responsable del grupo de investigación en tanto cumpla las condiciones anteriores.

- o PAR de gestión y promoción de I+D: Podrá ser solicitado por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la medida que el Proyecto a desarrollar afecte a actividades relacionadas con la gestión y promoción general de las actividades de I+D+i propias del Vicerrectorado.





Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros, s/n.  
39005 Santander

Los Proyectos Asociados a Remanentes creados al amparo de la anterior normativa reguladora se podrán modificar a solicitud de su IP en un PAR de los anteriores en la medida que se cumplan las condiciones exigibles en la presente normativa.

## **2. Investigadores participantes:**

El investigador responsable del PAR, que coincidirá con el solicitante, definirá en su solicitud el equipo investigador que desarrollará el proyecto, con los mismos condicionantes incluidos en el Reglamento de Contratación de Trabajos al amparo del Artículo 83 de la LOU para el personal de plantilla de la UC. Los investigadores podrán estar adscritos al mismo grupo de investigación o no en función de la transversalidad del Proyecto.

En el caso de PAR de Grupo de I+D, el equipo investigador incluirá, por defecto, a todo el personal de plantilla dado de alta formalmente en el Grupo.

Ningún investigador podrá ser investigador responsable de más de un PAR individual.

## **3. Financiación:**

Los PAR se podrán financiar con aportaciones provenientes de:

Remanentes provenientes de contratos Art. 83, proyectos competitivos u otros, cuyo IP forme parte del equipo investigador del PAR, y que cumplan los siguientes requisitos:

- o El proyecto debe haber finalizado de acuerdo con su calendario aprobado o mediante aportación de documentación formal que acredite la finalización antes de plazo. No obstante lo anterior, se podrán financiar así mismo con aportaciones provenientes de aplicaciones registradas formalmente como servicios de caracterización, analítica y/o certificación independientemente de que permanezcan abiertas en el tiempo.
- o No existan reservas económicas de gasto pendientes de desarrollo.
- o No queden obligaciones pendientes con la entidad financiadora: no hay que enviar justificación de gastos o si hubiera que enviarla ya ha sido enviada y aceptada por la entidad financiadora.

Aportaciones provenientes de partidas presupuestarias generalistas, esto es, no ligadas al desarrollo de una actuación, proyecto o servicio específicos. Sin ser exhaustivos se podrán considerar: PRIN, premios a la actividad investigadora e ingresos por licencias o regalías. Los PAR de gestión y promoción de I+D se podrán financiar además con fondos provenientes del presupuesto del Vicerrectorado y/o de la Gerencia.

## **4. Gastos elegibles:**

Todos los gastos de ejecución de proyectos contemplados en el Reglamento de Contratación de Trabajos al amparo del Artículo 83 de la LOU, serán elegibles en el desarrollo del PAR, excepto los complementos retributivos al personal propio de plantilla de la UC.

No obstante lo anterior, los fondos provenientes de aportaciones derivadas del PRIN solamente podrán emplearse en contratación de personal.

Las propuestas de contratos laborales a cargo al PAR deberán indicar las tareas concretas encomendadas al contratado en el marco del proyecto.

Estos proyectos no estarán sujetos a retención en la medida de que ésta ya ha sido retenida en los proyectos de origen.

## **5. Duración:**

Salvo solicitud en contra por tiempo menor, los PAR tendrán una duración de dos años prorrogables por periodos iguales a solicitud del investigador responsable del PAR. Dicha solicitud deberá ser remitida al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento a través de la OTRI con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del PAR.

## **6. Dudas y discrepancias:**

Cualquier duda o discrepancia en la interpretación de la presente normativa podrá ser resuelta por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento o Vicerrector que detente las



Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros, s/n.  
39005 Santander

competencias en investigación. A su criterio podrá recabar la conformidad de la Comisión de Investigación de la UC.

**Procedimiento a seguir:**

1.- El investigador solicitante hará una petición expresa de apertura del proyecto PAR dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento a través de la OTRI donde se haga constar mediante el impreso normalizado que se adjunta como ANEXO:

- Datos del investigador solicitante, que actuará como IP y será responsable de la gestión y seguimiento del PAR.
- Título del Proyecto.
- Equipo de investigadores que participan en el PAR.
- Memoria técnica del proyecto, especificando claramente las tareas a realizar y los resultados previstos.
- Financiación, de acuerdo con el apartado 3 de la presente normativa, con la que se dotará el PAR.

2.- El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento informará dicha solicitud.

3.- El Gerente autorizará la apertura del proyecto PAR.

4.- El Servicio de Gestión de la Investigación procederá a la apertura del proyecto PAR.

5.- Los ingresos en el proyecto PAR se realizará mediante la solicitud de la correspondiente modificación presupuestaria, siendo posible la inclusión de nuevos ingresos durante toda la vigencia del proyecto.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Vº Bº  
EL RECTOR,

José Carlos Gómez Sal

\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: CS – VIyTC – G – 0.4 – OTRI – 0.11 – 0.9 – Centros – Dptos. – Institutos